



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2023/MDPN

Punta Negra, 19 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 131-2023-OGAJ/MDPN e Informe N° 094-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0124-2023-OGAcYGD/MDPN y el Memorandum N° 089-2023-OGAcYGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 203-2023-OGAF/MDPN y el Memorandum N° 144-2023-OGAF/MDPN de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 126-2023/OGRH-OGAF/MDPN emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando 008-OR/MDPN; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificando entre otros el artículo 41°, donde establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a las modificatorias de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ley N°31812 se establece en el numeral 22 del artículo 9° que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones el de “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”. Asimismo, se establece que el Concejo Municipal está facultado para “ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles”.

Que, como se establece en el numeral 4) del artículo 10° prescribe las atribuciones y obligaciones de los regidores, siendo una de ellas la de “Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.”

Que, el Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el numeral 22) de artículo 10° son atribuciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal, una de ellas autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. Asimismo, en el numeral 33) del mismo cuerpo normativo se establece como atribución “Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2023/MDPN

Que, el Artículo 22° del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, menciona que los regidores podrán desempeñar sus funciones de fiscalización de la gestión municipal a través de los pedidos que efectúen por conducto regular por intermedio de la Secretaria General y/o de manera oral en la estación de pedidos de las Sesiones Ordinarias de Concejo.

Que, mediante el Memorándum N°008-OR-MDPN, de fecha 09 de agosto de 2023, el Regidor Eudocio Parco Javier, solicita entre otros pedidos lo siguiente:

- ❖ Emita informe de cada Curriculum Vitae de los funcionarios, debiendo detallarse los registrados en la entidad durante el periodo ya mencionado.
- ❖ Emita información con sus hojas de vida del personal activo de la Municipalidad de Punta Negra.
- ❖ Emita información detallada del personal de confianza de la Municipalidad de Punta Negra adjunto con sus respectivas hojas de vida.
- ❖ Emita copia del Informe N° 009-2023/OGRH-OGAF/MDPN.

Que, conforme al Informe N° 131-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye procedente en parte, aplicándose el método de tachado o segregación de información que constituya invasión de la intimidad personal y datos personales, en conformidad con lo señalado en el artículo 15-B, literal 5 de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo el artículo 19° de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el **VOTO FAVORABLE** de los señores Regidores Eudocio Parco Javier, Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, Olga Ángela Orbegoso Cavero y con el voto desfavorable de la señora Regidora Nanci Maura López Viuda de Suyo, por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido realizado por el señor **REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER**, quien a través del Memorándum N°008-OR-MDPN solicita informe de los cv de los funcionarios, información de personal activo de la MDPN, información detallada del personal de confianza con sus respectivos cv y copia del Informe N° 009-2023/OGRH-OGAF/MDPN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** atienda el pedido de información en el plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE